



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 035 -2026-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

03 FEB 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El expediente administrativo Nro. 2352-2025-Q, de fecha 02 de Diciembre del 2025, sobre Rectificación de Nombre en el Título de Propiedad del predio denominado "Uchumayo Parc. 704", ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, presentado por **Teresa Arias Ccoya** y el Informe Legal Nro. 04-2026-GR CUSCO-GERAGRI-SGTPA/LC, de fecha 21 de Enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente fundamenta su petición en que, en el título de propiedad del predio denominado "Uchumayo Parc. 704", por error se consignó el nombre de su padre como Víctor Ariza Carbajal cuando lo correcto es Víctor Arias Carbajal, corrección que solicita; con cuyo motivo adjunta una serie de documentos para ser meritutados en su oportunidad.

Que, de la copia del Título de Propiedad Nro. C15060/73-DL.19977, de fecha 24 de junio de 1973, se tiene que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Uchumayo Parc. Nro. 704", de una extensión superficial de 9.8000 Has, ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Víctor Ariza Carbajal

Que, de la documentación adjuntada, como es, el Acta de Nacimiento de la recurrente, otorgado por la Municipalidad Distrital de Maranura, la Partida de Defunción, otorgado por la Municipalidad Distrital de Maranura, corroborado por el Certificado de Inscripción, de fecha 14 de Enero del 2026, otorgado por el RENIEC, se tiene que, la persona de Víctor Ariza Carbaajal, no aparece en el archivo magnético del Registro Único de personas naturales del RENIEC, y estando a lo establecido en el Art. IV.1.7 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Se evidencia la existencia de error en el nombre (apellido paterno) del titular consignado en el Título de Propiedad del predio materia de petición.

Que, el Art. 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, los errores material y aritmético en los actos

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Vicos, Cusco - Peru
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En ese contexto, existiendo evidente error material en el nombre del titular del predio, cuya corrección no alterará lo sustancial del contenido del título ni el sentido de la decisión, procede atender lo solicitado.

Estando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional Nro. 176-2020-CR/GR.CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional Nro. 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nro. 024-2026-GR CUSCO/GGR, del 16 de Enero del 2,026.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la rectificación de Nombre en el Título de Propiedad Nro. C15060/73-DL.19977, de fecha 24 de junio de 1973, por el que, el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, adjudica el predio denominado "Uchumayo Parc. Nro. 704", de una extensión superficial de 9.8000 Has, ubicado en el distrito de Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, a favor de Víctor Ariza Carbajal; debiendo en adelante entenderse que la adjudicación es a favor de **Víctor Arias Carbajal**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA
Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL

HCT/wvk

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchisi, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri